

MES DE MARZO DE 1914

No. 104 En la Villa de Garza García, Edo. de N.L.a los siete días del mes de marzo de 1914, siendo las cuatro de la tarde, se trasladó personal de éste Juzgado a los edificios que sirven como cárcel Municipal en ésta Villa a fin de cumplimentar lo prevenido por los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, resultando; no haberse encontrado ningún preso y los edificios en buen estado de aseo e higiene. Damos

*[Handwritten signature]*

*Adolfo Sillas*

*Salvador Solís*

En catroce del mismo , siendo las cuatro de la tarde, se trasladó el personal de este Juzgado a los edificios que sirven como cárcel Municipal en esta Villa, en cumplimiento de los artículos 635 y 635 del Código de Procedimientos Penales, de lo que resultó no haberse encontrado ningún preso y los edificios en buen estado de aseo e higiene. Damos fé.

*[Handwritten signature]*

*Adolfo Sillas*

*Salvador Solís*

En veintiuno del mismo, siendo las cuatro de la tarde, se trasladó personal de éste Juzgado a los edificios que sirven como cárcel Municipal en ésta Villa, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 634 y 635 del Código de Procedimientos Penales, de lo que resultó no haberse encontrado ningún preso, y los edificios en buen estado de aseo e higiene. Damos fé.

*[Handwritten signature]*

*Adolfo Sillas*

*Salvador Solís*